

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



| | | |
|---|--|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GECBB1502911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-74-16 |
| Razón Social GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011280 |
| Representante Legal y Domicilio C. LUIS JAVIER BERMÚDEZ ATIENZA Capricornio No.4 Col. Ex Hacienda de San Isidro 56400 La Paz, Estado de México Tel. 5986 0080 Correo electrónico: [REDACTED] | | Ciudad de México, a 16 DIC 2016 |

Una vez analizada la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), el día 17 de octubre de 2016 y registrada con número de bitácora 09/H3-0526/10/16, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos en las instalaciones de su empresa ubicada en Capricornio No. 4, Col. Ex Hacienda de San Isidro, Municipio La Paz, en el Estado de México; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 17 de octubre de 2016, mediante escrito recibido en el ECC de la DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/H3-0526/10/16, la empresa **GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** comparece ante esta autoridad para solicitar Autorización para reciclar solventes contaminados y aceites lubricantes; aceites térmicos gastados; aceites hidráulicos gastados; aceites solubles y de corte y aceites minerales, para la elaboración de combustible alterno líquido, así como.
- II. Que con fecha 25 de noviembre de 2016, la DGGIMAR le solicito información faltante a la empresa mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/010633 para continuar con la gestión de su solicitud de autorización.
- III. Que con fecha 2 de diciembre de 2016, la empresa remitió a la DGGIMAR, con número de documento DGGIMAR-02988/1612, información faltante solicitada con fecha 25 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que la DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que la DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:



0031924



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GECBB1502911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-74-16 |
| GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011280 |

- Formato del trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad C. Reciclaje.
 - Copia simple de la Póliza de Seguros No. 3921300005652 emitida por la compañía Mapfre Tepeyac, S.A.
 - Copia cotejada del Acta constitutiva de la empresa.
 - Copia cotejada del Representante Legal de la empresa.
 - Resolutivo de Impacto Ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07853, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) con fecha 11 de noviembre de 2015, mediante el cual se autorizó la ampliación del proyecto denominado "Centro de tratamiento de residuos peligrosos".
 - Copia simple de la Licencia de uso de suelo No. 086/70/10/16 con Folio 0327, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de La Paz, en el Estado de México.
 - Original pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXV y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que el Artículo 50 de la LGPGIR y Artículo 48 de su Reglamento, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de la actividad que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C. Reciclaje **SE AUTORIZA** el reciclaje de solventes contaminados, así como de aceites lubricantes; aceites térmicos gastados; aceites hidráulicos gastados; aceites solubles y de corte y aceites minerales, para la elaboración de combustible alterno líquido, con una capacidad de reciclaje de solventes de 13,000 ton/año, y de 8,000 ton/año de aceites para la elaboración de combustible alterno líquido, mediante el siguiente proceso:



0031925



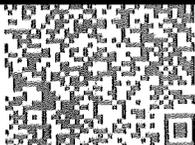
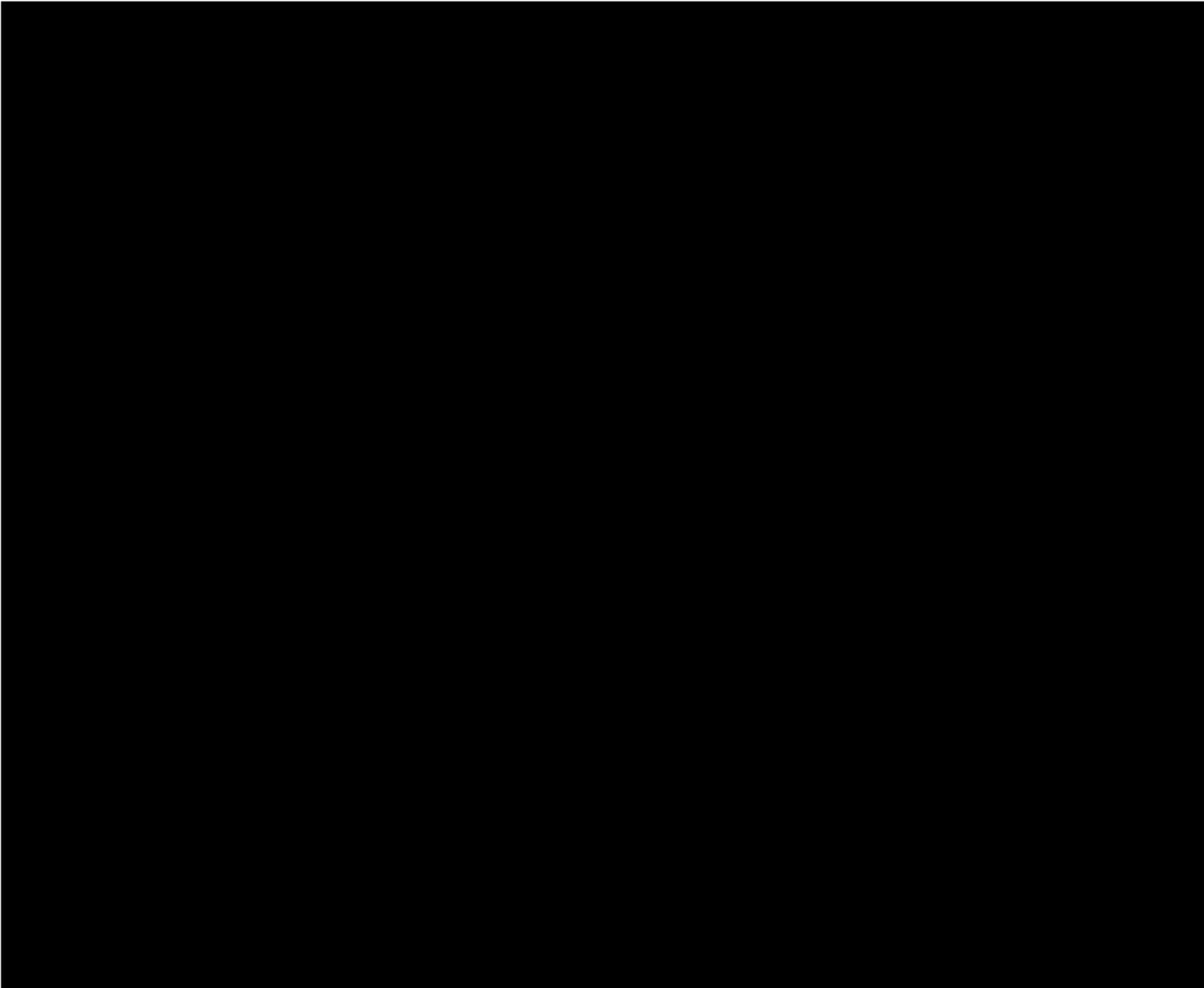
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GECBB1502911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-74-16 |
| GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011280 |



0031926



| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GECBB1502911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-74-16 |
| GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011280 |

5. La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la LGPGIR; 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve **AUTORIZAR** dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en Capricornio No. 4, Col. Ex Hacienda de San Isidro, Municipio La Paz, en el Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente autorización se otorga con una vigencia de 10 años.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Lo amparado en esta autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos



0031927



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GECBB1502911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-74-16 |
| GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011280 |

peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que la DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- El cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta autorización para el combustible alternativo formulado, deberá ser garantizado mediante un análisis químico.
- Para el análisis químico antes mencionado, deberá tomar una muestra mensual del combustible alternativo formulado en fase líquida, para que al tener seis muestras se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a la DGGIMAR los resultados de dicho análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente



0031928





| | | |
|---|--|--|
| <p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>GECBB1502911</p> | <p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p> | <p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>15-IV-74-16</p> |
| <p>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</p> | | <p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011280</p> |

7. Deberá presentar a la DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - b) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - c) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - d) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - e) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - f) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
14. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
15. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades



0031929



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GECBB1502911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-74-16 |
| GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011280 |

propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.

- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Capricornio No.4, Col. Ex Hacienda de San Isidro, en el Municipio de La Paz, en el Estado de México; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

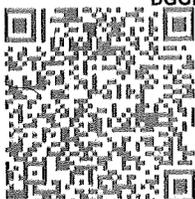
**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Arq. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
LRI. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Encargado de Despacho de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-0526/10/16
DGGIMAR-02988/1612



0031930

Av. Ejército Nacional No. 223. Col. Anáhuac, C.P. 011320. Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

CMJ/JLO/JJSG/MMM

